GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

essap 70 1954

GERENCIA 29 AGO 2025 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Marcos Diaz Unidad Operativa de Contrataciones essap

Asunción, 28 de agosto de 2025
ACTA Nº 1928/25
Resolución N° 01

«POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 02/2025 AL CONTRATO Nº 16/2023, vinculado a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL "CONTRATACION DE SEGUROS DE EDIFICIOS, EQUIPOS Y OTROS RIESGOS DE LA ESSAP S. A." - ID Nº 430.803** con la firma **PATRIA S. A. SEGUROS Y REASEGUROS.»**

VISTA
La Comunicación Interna UOC/CAC N° 604/2027 de fecha 28 de agosto de 2025, remitida por la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO:
La COMUNICACIÓN INTERNA GAD Nº 139/2025, de fecha 28/08/2025, emanada de la Gerencia Administrativa, a través del cual, se solicita la ampliación del 8,7 % del Monto Total establecido en el Contrato Principal Nº 16/2023, como así también la ampliación de plazo de vigencia del contrato principal de referencia, celebrado con la firma PATRIA S. A. SEGUROS Y REASEGUROS.

Que, el monto total establecido en el contrato principal de referencia asciende a la suma de Gs. 12.252.169.354 (Guaraníes doce mil doscientos cincuenta y dos millones ciento sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro) IVA incluido, cuyo porcentaje del 8,7% (ocho coma siete por ciento) representa la suma de Gs. 1.072.693.355 (Guaraníes mil setenta y dos millones seiscientos noventa y tres mil trecientos cincuenta y cinco) IVA incluido.

Que, así mismo, el Contrato Principal cuenta con una vigencia hasta el 31/08/2025, conforme a la ADENDA N° 01/2025, la cual data como suscripción en fecha 02/07/2025, cuya ampliación de vigencia adicional solicitada por parte del Administrador del Contrato es de 64 dias, específicamente hasta el 03/11/2025.

Que, a los efectos pertinentes, se procedió a requerir la conformidad del Proveedor PATRIA S. A. SEGUROS Y REASEGUROS, por intermedio de Correo Electrónico institucional, de fecha 28/08/2025.

En consecuencia, el Proveedor PATRIA S. A. SEGUROS Y REASEGUROS, manifiesta su conformidad para la ampliación solicitada por intermedio de la nota de fecha 28/08/2025, manifestando su conformidad para la ampliación del monto total como así también la ampliación del plazo de vigencia del Contrato Nº 16/2023.

Que, en ese sentido, por Comunicación Interna UOC/ CAC Nº 599/2025, de fecha 28/08/2025, se solicita Certificado de disponibilidad Presupuestaria (CDP) a la Gerencia Financiera – Unidad de Presupuesto, cuya respuesta se da a través de la

OSCAR ANUAR GOSSEN VALDEZ — Firmado digitalmente por OSCAR ANUAR GOSSEN VALDEZ Fecha: 2025.08.28 14:34:22 -03'00'

LUIS FERNANDO BERNAL MAZO — Firmado digitalmente por LUIS FERNANDO BERNAL MAZO Fecha: 2025.08.28 11:01:46 -03'00'

27

Asunción, 28 de agosto de 2025
ACTA Nº 1928/25
Resolución N° 01

Comunicación Interna UP Nº 445/2025, de fecha 28/08/2025, informando que el Objeto de Gasto afectado es el 264, para la Ampliación del Contrato Nº 16/2023, CDP Nº 134/2025.

Que, mediante Comunicación Interna UOC/CAC Nº 600/2025, de fecha 28/08/2025, se remite el Dictamen GUOC Nº 115/2025, sobre el pedido de ampliación de monto y plazo del Contrato Nº 16/2023 a la Asesoría Jurídica de la Institución para su estudio, consideración y dictamen pertinente.

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución, se expidió mediante Comunicación Interna A. J. N° 961/2025, de fecha 28/08/2025, donde concluye que: "*...esta Asesoría Jurídica, de acuerdo a los principios que garantizan la eficacia de los contratos con el Estado, recomienda continuar los trámites administrativos pertinentes para la formalización de la Adenda N° 02/2025 al Contrato N° 16/2023, de conformidad a lo determinado en el art. 63 de la Ley 2051/...*" (Sic.).

Que, en ese sentido, refiere el Art. 63 de la Ley 2051/03, que expresa que las *Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...*"

Que, el Art. 21° de los Estatutos Sociales de la ESSAP S.A. establece: *"FACULTADES DEL DIRECTORIO: El Directorio tiene las facultades establecidas legalmente para dirigir y administrar la Sociedad y disponer de sus bienes".*

POR TANTO, de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.), por unanimidad:

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA – ESSAP S.A.

RESUELVE

Artículo 1°) **Autorizar** la suscripción de la ADENDA Nº 02/2025 AL CONTRATO Nº 16/2023, con la firma PATRIA S. A. SEGUROS Y REASEGUROS, vinculado a la LICITACION PUBLICA NACIONAL "CONTRATACION DE SEGUROS PARA EDIFICIOS, EQUIPOS Y OTROS RIESGOS DE LA ESSAP S. A." - ID Nº 430.803, donde el contrato de referencia tendrá una modificación en la CLAUSULA QUINTA: *PRECIO UNITARIO Y EL*

OSCAR ANUAR GOSSEN VALDEZ
Firmado digitalmente por OSCAR ANUAR GOSSEN VALDEZ Fecha: 2025.08.28 14:34:22 -03'00'

LUIS FERNANDO BERNAL MAZO
Firmado digitalmente por LUIS FERNANDO BERNAL MAZO Fecha: 2025.08.28 11:01:46 -03'00'

92

Asunción, 28 de agosto de 2025
ACTA Nº 1928/25
Resolución N° 01

IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS, consistente en el 8,7% (ocho coma siete por ciento) sobre el monto total establecido en el contrato principal de referencia, el cual asciende a la suma de *Gs. 12.252.169.354 (Guaraníes doce mil doscientos cincuenta y dos millones ciento sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro) IVA incluido*, cuyo porcentaje representa *la suma de Gs. 1.072.693.355 (Guaraníes mil setenta y dos millones seiscientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y cinco) Iva incluido.*

Artículo 2°) **Modificar** la CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO, siendo la modificación de ampliación de plazo del contrato en 64 dias, específicamente hasta el 03/11/2025.

Artículo 3°) **Modificar** la CLAUSULA DECIMA. FORMAS Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, convienen las partes en modificar, obligándose la contratada a ampliar la garantía de fiel cumplimiento, respetando los términos establecidos en las Condiciones Contractuales.

Artículo 4°) **Mantener** inalteradas las demás cláusulas del Contrato Nº 16/2023 que no hayan sido modificadas por la presente ADENDA Nº 02/2025.

Artículo 5°) **Encomendar** a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración y gestión del Convenio Modificatorio.

Artículo 6°) **Comunicar** a quienes correspondan y cumplido, archivar.

OSCAR ANUAR GOSSEN VALDEZ
Firmado digitalmente por OSCAR ANUAR GOSSEN VALDEZ
Fecha: 2025.08.28 14:34:22 -03'00'

Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
Secretario General

LUIS FERNANDO BERNAL MAZO
Firmado digitalmente por LUIS FERNANDO BERNAL MAZO
Fecha: 2025.08.28 11:01:46 -03'00'

Abg. Luis Fernando Bernal Mazó
Presidente

15